

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 680014003003-2022-00123-00
ACCIONANTE: LENIN ARGENIS GARCIA ESTRADA C.C. 77.180.800 Correo: leningarciaestrada@hotmail.com
APODERADO: OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ Correo: abg.omarsanabria@hotmail.com
ACCIONADO: E.P.S SANITAS S.A.S Correo: notificajudiciales@keraltv.com impuestososi@colsanitas.com
SOCIEDAD ACCION DEL CAUCA S.A.S. Correo: solicitudes-cauca@accionplus.com
solicitudescauca@accionplus.com VINCULADA: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES- Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Correo: dtsantander@mintrabajo.gov.co



INFORME SECRETARIAL: Ingresa solicitud de la accionada de aclaración del fallo de tutela del 22 de marzo 2022 e impugnación. Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que el 28 de marzo de 2022, la parte accionada solicitó aclaración del fallo de tutela fechado 22 de marzo de 2022, haciendo alusión a una presunta imposibilidad de cumplimiento de la orden impuesta, debido a la ausencia del documento que se requiere para continuar con el trámite de calificación de origen de la patología del tutelante.

Es así, como se advierte que, el motivo del reparo de la peticionaria se limita a la inconformidad que presenta frente a la orden impuesta a la misma, más no a un vacío jurídico o argumentativo en el fallo de tutela en cuestión.

Frente a lo expuesto, se tiene que de entrada no se advierte un verdadero vacío que conlleve a una aclaración de la sentencia de tutela, toda vez que, en la parte considerativa hubo claridad respecto a las entidades y órdenes impuestas.

De esta manera se itera que, conforme lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., se evidencia que no hay lugar a una verdadera duda o vacío que conlleven a proferir una aclaración o corrección del aludido fallo tutelar, motivo por el cual, se procederá a despachar de manera negativa dicha petición.

Ahora bien, como en el mismo memorial se menciona que se impugna el fallo, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, como es oportuna la impugnación contra el fallo presentada por el accionante, se ordena la remisión del expediente al superior jerárquico (Juzgado Civil del Circuito de Bucaramanga), por intermedio de la Oficina Judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de aclaración interpuesta por la accionada, contra el fallo de tutela proferido el día 22 de marzo de 2022, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 680014003003-2022-00123-00
ACCIONANTE: LENIN ARGENIS GARCIA ESTRADA C.C. 77.180.800 Correo: leningarciaestrada@hotmail.com
APODERADO: OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ Correo: abg.omarsanabria@hotmail.com
ACCIONADO: E.P.S SANITAS S.A.S Correo: notificajudiciales@keralty.com impuestososi@colsanitas.com
SOCIEDAD ACCION DEL CAUCA S.A.S. Correo: solicitudes-cauca@accionplus.com
solicitudescauca@accionplus.com VINCULADA: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES- Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Correo: dtsantander@mintrabajo.gov.co

SEGUNDO: CONCEDER la impugnación contra el fallo.

TERCERO: REMITIR por secretaría el expediente al superior jerárquico (Juzgado Civil del Circuito), por intermedio de la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2b33c2753792d9b6bda12fd133996c85154e81fad51420100e31d308871916**

Documento generado en 30/03/2022 02:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>